

GACETA LEGISLATIVA



Año I

Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 20 de enero de 2025

Número 19

ANEXO D

- ◆ De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se emite convocatoria pública general para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado.

Primer Año de Ejercicio Constitucional
Primer Periodo de Sesiones Ordinarias
20 de enero de 2025



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

**DIP. TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PRESENTE**

A la Junta de Coordinación Política de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado, cuyos integrantes suscribimos, fueron turnados, para su atención precedente, los informes rendidos al Congreso del Estado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado y por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, respecto del Proceso Electoral Extraordinario local 2024-2025 para renovar los cargos del Poder Judicial.

Dado que esta Soberanía cuenta con un plazo de diez días hábiles, posteriores a la recepción de los informes del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, para emitir la convocatoria que integre los listados de personas candidatas en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial, de conformidad con lo establecido por el Transitorio Segundo del Decreto número 228 que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta obligatorio para este órgano legislativo emitir la convocatoria respectiva.

En razón de lo anterior, se describen los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.
2. El 27 de diciembre de 2024, en acatamiento a lo establecido por el artículo transitorio octavo de dicho Decreto, que ordena a las entidades federativas llevar a



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

cabo la adecuación de sus constituciones locales, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 520, tomo CCX, el decreto número 227 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

3. El 6 de enero de 2025 fueron remitidos, por parte del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, los informes relativos a los cargos a renovar en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, los cuales fueron turnados a esta Junta de Coordinación Política mediante los oficios números SG-SO/1er./1er./136/2025 y SG-SO/1er./1er./137/2025, respectivamente.

4. El 13 de enero de 2025, siguiendo el proceso de armonización con la reforma federal, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 018, tomo CCXI, el decreto número 228 por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

5. Con fecha 20 de enero de 2025, fue aprobado por el Pleno de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado el dictamen relativo a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

6. En la misma fecha, la LXVII Legislatura aprobó el proyecto de punto de acuerdo de esta Junta, por el que se establece el procedimiento de insaculación para la elección de personas juzgadoras y por el que se determina qué cargos del Poder Judicial del Estado se renovarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Expuestos los antecedentes relativos, esta Junta de Coordinación Política estima necesario formular las siguientes



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

CONSIDERACIONES

I. Que el párrafo décimo primero del Transitorio Segundo del Decreto número 228 por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, obliga al Congreso del Estado a emitir, en un plazo de diez días hábiles posteriores a la remisión de los informes del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura relativos a los cargos a renovar en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial, conforme al procedimiento previsto en el artículo 59 de la Constitución Política Local.

II. Que dicha convocatoria general pública, para integrar el listado de candidaturas para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la entidad, se dirigirá a los Poderes del Estado y deberá observar los principios de paridad sustantiva de género, las bases, procedimientos y requisitos que establecen la Constitución Política y el Código Electoral, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Que la finalidad de la convocatoria general pública es que cada uno de los Poderes del Estado establezca su Comité de Evaluación, conformado por cinco personas honorables y de reconocido prestigio en el ámbito jurídico. Cada Comité tendrá como función recibir los expedientes de las personas aspirantes, evaluar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, e identificar a los perfiles más idóneos, de conformidad con lo establecido por el inciso b), de la fracción II, del artículo 59 de la Constitución Política del Estado.

IV. Que cada Comité deberá integrar un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de integrantes de los Tribunales Superior de Justicia, de Disciplina Judicial y de Conciliación y Arbitraje, así como de



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

las seis personas mejor evaluadas para cada cargo de Juezas y Jueces de Primera Instancia. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, tal como lo señala el inciso c), de la fracción II, del artículo 59 de la Constitución Política del Estado.

V. Que, tal como lo establece el Transitorio Segundo del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 se observarán los plazos siguientes:

1. El Congreso del Estado emitirá la convocatoria general dirigida a los Poderes para integrar el listado de candidaturas a que hace referencia el artículo 431 de este Código, a más tardar el veinte de enero del dos mil veinticinco;
2. Los Poderes del Estado instalarán sus respectivos Comités de Evaluación en los términos del párrafo segundo del artículo 432, a más tardar el veintiocho de enero de dos mil veinticinco;
3. Los Comités de Evaluación publicarán las convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones en los términos del párrafo tercero del artículo 432, a más tardar el treinta de enero de dos mil veinticinco;
4. El plazo para que las personas interesadas se inscriban en las convocatorias emitidas por los Comités de Evaluación comprenderá del treinta y uno de enero al siete de febrero de dos mil veinticinco;
5. Los Comités de Evaluación verificarán que las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad a través de la documentación que presenten, en los términos del párrafo cuarto del artículo 432, a más tardar el veintiuno de febrero de dos mil veinticinco y publicarán el listado de las personas que hayan cumplido con los requisitos constitucionales de elegibilidad el veintidós de febrero de dos mil veinticinco;



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

6. Los Comités de Evaluación calificarán la idoneidad de las personas elegibles en los términos del párrafo quinto del artículo 432, y publicarán el listado a más tardar el doce de marzo de dos mil veinticinco;
7. Los Comités depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo por cada Poder atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género; publicarán los resultados en los estrados habilitados y los remitirán a más tardar el catorce de marzo de dos mil veinticinco al Poder que corresponda.
8. Los Poderes aprobarán los resultados a que hace referencia el numeral anterior a más tardar el diecisiete de marzo de dos mil veinticinco, en términos del artículo 59 de la Constitución Política del Estado y el párrafo octavo del artículo 432 de este Código; de conformidad con lo siguiente:
 - a) El Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular del Gobierno del Estado;
 - b) El Poder Legislativo, por conducto del Pleno del Congreso del Estado, mediante votación calificada de las dos terceras partes de las Diputadas y Diputados presentes; y
 - c) El Poder Judicial, por conducto de la persona que presida el Tribunal Superior de Justicia, por votación de la mayoría del Pleno de dicho Tribunal.
9. Los listados aprobados en términos del numeral anterior serán remitidos al Congreso del Estado, en los términos del párrafo noveno del artículo 432, a más tardar el diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, y
10. El Congreso del Estado integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder en los términos del artículo 433 y los remitirá al Organismo Público Local Electoral a más tardar el veinte de marzo de dos mil veinticinco a efecto de que organice el proceso electivo.

III. Que, como resultado del procedimiento de insaculación realizado el 20 de enero de 2025 en sesión ordinaria del Pleno del Congreso, se determinaron los cargos del Poder Judicial del Estado que serán renovados en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025:



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

MAGISTRATURAS A RENOVARSE EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025		
ÓRGANO	MATERIA	NÚMERO DE MAGISTRATURAS
Tribunal Superior de Justicia	Penal	6
	Familiar	4
	Civil	3
	Constitucional	2
Tribunal de Conciliación y Arbitraje	Laboral	1
Tribunal de Disciplina Judicial	-	5
		Total: 21

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA A RENOVARSE EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025	
DISTRITO JUDICIAL	NÚMERO DE JUZGADOS A RENOVARSE
I Pánuco	3
II Ozuluama	2
III Tantoyuca	2
IV Huayacocotla	2



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

V Chicontepec	2
VI Tuxpan	3
VII Poza Rica	5
VIII Papantla	2
IX Misantla	3
X Jalacingo	2
XI Xalapa	8
XII Coatepec	2
XIII Huatusco	2
XIV Córdoba	4
XV Orizaba	4



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

XVI Zongolica	2
XVII Veracruz	9
XVIII Cosamaloapan	3
XIX San Andrés Tuxtla	4
XX Acayucan	2
XXI Coatzacoalcos	8
Con competencia en toda la entidad	3
	Total: 77

Las materias que correspondan a cada uno de los referidos setenta y siete juzgados estarán contenidas en el anexo correspondiente de la convocatoria.



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

En razón de lo expuesto, esta Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo establecido en los artículos 33, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 40, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior de este poder, somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de punto de:

ACUERDO

PRIMERO. Emitase por la Sexagésima Séptima Legislatura del honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la siguiente:

CONVOCATORIA GENERAL PÚBLICA

Se convoca a los Poderes del Estado de Veracruz para que integren e instalen sus respectivos Comités de Evaluación y para que, en términos de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, convoquen a toda la ciudadanía a participar en la elección de personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, así como de Juezas y Jueces de Primera Instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Veracruz, atendiendo a las siguientes:

BASES

Base Primera. Los cargos a elegir en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, son los siguientes:

I. Ocho Magistradas y siete Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo siguiente:

- 6 magistraturas para la materia Penal.
- 4 magistraturas para la materia Familiar.
- 3 Magistraturas para la materia Civil.
- 2 Magistraturas para la materia Constitucional.

II. Tres Magistradas y dos Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

III. Una Magistrada o Magistrado del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

IV. Treinta y nueve Juezas y treinta y ocho Jueces de Primera Instancia, de conformidad con lo siguiente:

- 43 Juzgados para la materia **Penal**.
- 10 Juzgados para la materia **Civil**.
- 12 Juzgados para la materia **Familiar**.
- 5 Juzgados para la materia **Laboral**.
- 7 Juzgados **Mixtos** para las materias penal, civil y familiar.

Los setenta y siete cargos de juezas y jueces en cuestión, con sus respectivas materias, se describen en el Anexo de la presente Convocatoria.

2. La elección de dichos cargos será conforme al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado de Veracruz, en el Código Electoral para el Estado de Veracruz y en los lineamientos que expidan los Comités de Evaluación de cada Poder constitucional del Estado.

3. En la postulación, elección y asignación de los cargos antes referidos se garantizará la paridad de género y el ámbito territorial electivo será bajo una única circunscripción estatal.

Base Segunda. Requisitos. Para la elección de los cargos a los que se refiere la base anterior se deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 58 de la Constitución Política del Estado.

Base Tercera. Documentación para acreditar los requisitos. Para demostrar los requisitos señalados en la base anterior, las y los aspirantes deberán exhibir la siguiente documentación:

I. Acta de nacimiento en copia certificada o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana.

II. Original o copia certificada por autoridad competente o fedatario público de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III. Título o cédula que acredite que la persona aspirante cuenta con licenciatura en derecho.

IV. Certificado de estudios o de historial académico que acredite haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos 8 puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado.



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

V. Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad jurídica o práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica, de cuando menos cinco años, para el caso de Magistraturas.

VI. Constancia que acredite la residencia de dos años en el Estado para el caso de veracruzanos o veracruzanas; o de cinco años para el caso de personas no nacidas en esta entidad federativa. Este requisito puede acreditarse con establecido en la fracción II de esta Base.

VII. Carta bajo protesta de decir verdad que la persona aspirante:
a) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad; b) No se encuentra suspendida de sus derechos políticos en términos del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; c) No haya sido Gobernadora o Gobernador, Secretaria o Secretario de Despacho o equivalente, Fiscal General del Estado, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal o Local, ni Presidenta o Presidente Municipal, durante el año previo al día de la publicación de esta convocatoria.

VIII. Ensayo de tres cuartillas en el que justifique los motivos de su postulación.

IX. Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas de reconocido prestigio y solvencia en el campo del Derecho, que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.

Base Cuarta. Incorporación a la elección de personas juzgadoras en funciones. De conformidad con el artículo quinto transitorio del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Electoral en materia de elección de cargos del Poder Judicial, las personas juzgadoras que actualmente se encuentran en funciones:

I. Serán incorporadas a los listados de candidaturas que el Congreso del Estado remita al Organismo Público Local Electoral de Veracruz (OPLE) al mismo cargo que tengan, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura ante el Congreso del Estado, conforme a las normas jurídicas aplicables, o sean postuladas para un cargo diverso.

II. En caso de no presentar la declinación, se entenderá por aceptada la candidatura.

III. Cuando participen para un cargo diverso, deberán registrarse oportunamente y satisfacer los requisitos previstos en la Base



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

Segunda de esta convocatoria y entregar la documentación descrita en la Base Tercera, según sea el caso.

Base Quinta. Etapas del registro de candidaturas. Las etapas del registro de candidaturas consistirán en la integración e instalación del Comité de Evaluación de cada Poder Constitucional del Estado; la recepción de documentación para el registro; la revisión y verificación de requisitos; la integración de los expedientes y la remisión de estos a los Comités de Evaluación; la revisión del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales; la evaluación para el desempeño del cargo; la selección de las personas mejor evaluadas; así como el proceso de insaculación, la generación de los listados finales, su remisión al OPLE y la publicación de resultados que regirán por lo dispuesto en el Libro Noveno del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Las personas servidoras públicas en funciones en alguno de los cargos que sean materia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 y pretendan una postulación para un cargo diverso, deberán informarlo al Congreso del Estado con cuando menos tres días previos al cierre de esta convocatoria general, a efectos de no ser incorporadas en los listados de candidaturas.

El Congreso del Estado cancelará las candidaturas de las personas servidoras públicas que omitan informar lo anterior y sean postuladas por alguno de los Poderes para un cargo diverso al que ocupen.

Base Sexta. Proceso y etapas electivas de la convocatoria pública. La integración del Poder Judicial del Estado para proteger y fortalecer la independencia judicial, será mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, por sufragio universal, libre, secreto y directo. A efecto de garantizar y proteger los derechos político-electorales y la equidad en la contienda de las personas interesadas en participar como candidatas en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los principios rectores de la materia electoral como certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, es necesario establecer las etapas y actividades electivas de todo el proceso en esta convocatoria.

Base Séptima. Procedimiento y etapas para la elección de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces. Para el cumplimiento de las bases previstas en esta convocatoria, el OPLE realizará las actividades preparatorias para la organización de la elección, así como aprobará los acuerdos, lineamientos y formularios requeridos, relativos a la propaganda; las relativas a las mesas de casilla, a las



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

boletas y materiales electorales; a la observación de los comicios; a las campañas electorales; los relativos a los mecanismos jurídicos de coordinación con el Instituto Nacional Electoral para el uso del padrón electoral y listados nominales; al tope de gastos personales de las personas candidatas; a la jornada electoral; a los escrutinios y cómputos; a la asignación de cargos por especialización y a la emisión de las constancias de mayoría y declaración de validez; todo lo cual se registrará por lo dispuesto en el Libro Noveno del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

En todo caso, para los efectos de esta Convocatoria, se estará a los plazos previstos en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial en los términos siguientes:

1. El Congreso del Estado emitirá la convocatoria general dirigida a los Poderes para integrar el listado de candidaturas a que hace referencia el artículo 431 de este Código, a más tardar el veinte de enero del dos mil veinticinco;
2. Los Poderes del Estado instalarán sus respectivos Comités de Evaluación en los términos del párrafo segundo del artículo 432, a más tardar el veintiocho de enero de dos mil veinticinco;
3. Los Comités de Evaluación publicarán las convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones en los términos del párrafo tercero del artículo 432, a más tardar el treinta de enero de dos mil veinticinco;
4. El plazo para que las personas interesadas se inscriban en las convocatorias emitidas por los Comités de Evaluación comprenderá del treinta y uno de enero al siete de febrero de dos mil veinticinco;
5. Los Comités de Evaluación verificarán que las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad a través de la documentación que presenten, en los términos del párrafo cuarto del artículo 432, a más tardar el veintiuno de febrero



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

de dos mil veinticinco y publicarán el listado de las personas que hayan cumplido con los requisitos constitucionales de elegibilidad el veintidós de febrero de dos mil veinticinco;

6. Los Comités de Evaluación calificarán la idoneidad de las personas elegibles en los términos del párrafo quinto del artículo 432, y publicarán el listado a más tardar el doce de marzo de dos mil veinticinco;
7. Los Comités depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo por cada Poder atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género; publicarán los resultados en los estrados habilitados y los remitirán a más tardar el catorce de marzo de dos mil veinticinco al Poder que corresponda.
8. Los Poderes aprobarán los resultados a que hace referencia el numeral anterior a más tardar el diecisiete de marzo de dos mil veinticinco, en términos del artículo 59 de la Constitución Política del Estado y el párrafo octavo del artículo 432 de este Código; de conformidad con lo siguiente:
 - a) El Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular del Gobierno del Estado;
 - b) El Poder Legislativo, por conducto del Pleno del Congreso del Estado, mediante votación calificada de las dos terceras partes de las Diputadas y Diputados presentes; y
 - c) El Poder Judicial, por conducto de la persona que presida el Tribunal Superior de Justicia, por votación de la mayoría del Pleno de dicho Tribunal.
9. Los listados aprobados en términos del numeral anterior serán remitidos al Congreso del Estado, en los términos del párrafo noveno del artículo 432, a más tardar el diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, y
10. El Congreso del Estado integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder en los términos del artículo 433 y los remitirá al Organismo Público Local Electoral



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

a más tardar el veinte de marzo de dos mil veinticinco a efecto de que organice el proceso electivo.

Base Octava. Transparencia y protección de datos personales. Se deberán proteger los datos personales de todas las personas aspirantes a una candidatura para Magistraturas y para titulares de los Juzgados de Primera Instancia. Las versiones públicas de la documentación de cada una de las personas que hayan obtenido la calidad de candidatas se publicará conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Al someterse a este proceso, las personas aspirantes autorizan la difusión de su solicitud y documentos en versión pública en el microsítio diseñado para tal efecto.

A partir de momento en que se recaben datos personales, las autoridades públicas involucradas deberán poner a disposición de las personas aspirantes un aviso de privacidad con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de sus datos, a través de un formato emitido de forma física, electrónica o cualquier otro generado por la responsable.

Base Novena. Casos no previstos. Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, y por las instancias correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La vigencia de esta convocatoria inicia el día de su aprobación por el Pleno de la LXVII legislatura del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO. Los respectivos Poderes del Estado deberán proveer los recursos necesarios para que los respectivos Comités de Evaluación inicien y desarrollen las tareas que la Constitución y el Código Electoral, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y esta convocatoria prevén.

TERCERO. Se solicita al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, a la Fiscalía General del Estado y al OPLE, para que en sus respectivos ámbitos de competencia, cuiden que la etapa de campaña del proceso electoral contemplado en esta convocatoria trascorra con seguridad y sin interferencia de cualquier institución o agente que pueda afectar la imparcialidad, la equidad en la contienda y el ejercicio de los derechos político-electorales.



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

Esta convocatoria fue aprobada por el Pleno del Congreso del Estado de Veracruz, a los veinte días del mes de enero de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo, que surtirá sus efectos el día de su aprobación por el Pleno de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado, en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de reuniones de la Junta de Coordinación Política, del Palacio Legislativo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días de enero de dos mil veinticinco.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**DIP. ESTEBAN BAUTISTA HERNÁNDEZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA
PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS MARCELO RUIZ SÁNCHEZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DIP. RAMÓN DÍAZ ÁVILA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**ANEXO: JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA A
RENOVARSE EN EL PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO
2024-2025**

DISTRITO JUDICIAL	JUZGADO	MATERIA
I Pánuco	Segundo de Primera Instancia	Civil
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
	Laboral de Primera Instancia con Competencia en Materia Penal Oral	Laboral
II Ozuluama	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
	Mixto de Primera Instancia	Penal, Civil y Familiar
III Tantoyuca	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
IV Huayacocotla	Mixto de Primera Instancia	Penal, Civil y Familiar
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
V Chicontepec	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal

	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
VI Tuxpan	Segundo de Primera Instancia	Civil
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
VII Poza Rica	Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar	Familiar
	Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar	Familiar
	Laboral de Primera Instancia	Laboral
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
VIII Papantla	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
	Segundo de Primera Instancia	Civil
IX Misantla	Cuarto de Primera Instancia con Residencia en Martínez de la Torre	Civil
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral con Residencia en Martínez de la Torre	Penal
X Jalacingo	Segundo de Primera Instancia	Civil
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
XI Xalapa	Primero de Primera Instancia con Residencia en Naolinco	Penal
	Cuarto de Primera Instancia	Civil

	Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar	Familiar
	Decimo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar	Familiar
	Decimo Segundo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar	Familiar
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral con Residencia en Pacho Viejo	Penal
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral con Residencia en Pacho Viejo	Penal
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral con Sede en el Centro de Justicia Para las Mujeres del Estado	Penal
XII Coatepec	Segundo de Primera Instancia	Civil
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
XIII Huatusco	Mixto de Primera Instancia	Penal, Civil y Familiar
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
XIV Córdoba	Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar	Familiar
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
XV Orizaba	Segundo de Primera Instancia	Civil
	Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia	Familiar

	Familiar con Residencia en Nogales	
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
XVI Zongolica	Mixto de Primera Instancia	Penal, Civil y Familiar
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
XVII Veracruz	Sexto de Primera Instancia	Civil
	Decimo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar	Familiar
	Decimo Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar	Familiar
	De Proceso y Procedimiento Penal y Oral (Edificio Anexo A Ciudad Judicial)	Penal
	Primero de Primera Instancia con Residencia en Medellín de Bravo	Penal
	Decimo Segundo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar	Familiar
	Vigésimo Laboral de Primera Instancia con Residencia en Medellín de Bravo	Laboral
	De Proceso y Procedimiento Penal Oral (Centro Integral de Justicia Zona Norte)	Penal
	De Proceso y Procedimiento Penal Oral (Centro Integral de Justicia Zona Norte)	Penal
XVIII Cosamaloapan	Laboral de Primera Instancia con Competencia en Materia Penal Oral	Laboral

	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral con Residencia en Tierra Blanca	Penal
XIX San Andrés Tuxtla	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
	Primero de Primera Instancia	Penal
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
XX Acayucan	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal

XXI Coatzacoalcos	Decimo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar	Familiar
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral con Residencia en Minatitlán	Penal
	Segundo de Primera Instancia	Civil
	Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar	Familiar
	Laboral de Primera Instancia	Laboral
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
	De Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral	Penal
Con competencia en toda la entidad	Juzgado "A" en Línea Mixto de Primera Instancia	Penal, Civil y Familiar
	Juzgado "B" en Línea Mixto de Primera Instancia	Penal, Civil y Familiar
	Juzgado "C" en Línea Mixto de Primera Instancia	Penal, Civil y Familiar

FUNDAMENTO LEGAL

La *Gaceta Legislativa* es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXVII Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Legislativa* es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la *Gaceta Legislativa*, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La *Gaceta Legislativa* se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: www.legisver.gob.mx.

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

Palacio Legislativo
Departamento del Diario de los Debates
Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.
Tel. 22 88 42 05 00 Ext. 3124

MESA DIRECTIVA DE LA LXVII LEGISLATURA

DIP. TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO
Presidenta

DIP. TANIA MARÍA CRUZ MEJÍA
Vicepresidenta

DIP. FELIPE PINEDA BARRADAS
Secretario

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. ESTEBAN BAUTISTA HERNÁNDEZ
Coordinador del Grupo Legislativo de Morena
Presidente

DIP. CARLOS MARCELO RUIZ SÁNCHEZ
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México

DIP. RAMÓN DÍAZ ÁVILA
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo

DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

ÁREA ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Lic. Domingo Bahena Corbalá

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
Lic. Sebastián Clemente Morales

DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES
Dr. Felipe Zúñiga González

DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Lic. Christian Toral Fernández